



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120-2019-GM-MPC

Cañete, 16 de agosto de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Memorándum N° 259-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de abril de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Proveído S/N del área de Patrimonio de la MPC, del 17 de abril de 2019, contiene el siguiente texto, "La Ex funcionaria Sra. Calderón Villar Lorena Nataly, hizo su respectiva entrega de cargo a patrimonio, con la respectiva documentación y sin pendientes algunos"; el Memorándum N° 125-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 24 de abril de 2019, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 01003-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 10 de junio de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Proveído N° 1165-2019-GM-MPC del 12 de junio de 2019, el Informe N° 0243-2019-GPPI-MPC, de fecha 17 de junio de 2019, el Proveído N° 1258-2019-GM-MPC de fecha 20 de junio de 2019 y el Informe Legal N° 303-2019-GAJ-MPC, de fecha 24 de junio de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre liquidación de Beneficios Sociales de la Ex Funcionaria en el cargo Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete – Lic. Lorena Nataly Calderón Villar, acorde a lo regulado en el inciso c), (modificado por el Art. 1° de la Ley 25224) del Art. 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y Art. 102° y Art. 104° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, que expresamente señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al tenor literal refiere: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo al descanso semanal y anual remunerados; añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 se aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cuyo Art. 54° sobre los beneficios de los funcionarios y servidores públicos en el Inc. c), modificado por el Art. 1° de la Ley N° 25224, establece, "**Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios**".

Que, el artículo antes citado establece que el beneficio de Compensación de Tiempo de Servicios, (en adelante CTS), corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Que, de acuerdo a la referida disposición, para el cálculo de la CTS, debe utilizarse como base de referencia la remuneración principal; es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración, mientras que en caso de tiempo de servicios mayores a 20 años, se realiza en función a una remuneración principal por cada año de servicios o fracción superior a seis (06) meses.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, es preciso indicar que el beneficio de la CTS, se otorga a los servidores nombrados, así como a los funcionarios públicos (incluyendo Alcaldes y funcionarios de gobierno locales), ambos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se calcula sobre la remuneración principal del servidor en función a sus años de servicios y se paga una vez concluida su vinculación con la Entidad, es decir al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, reseñando en sus artículos:

- Artículo 102.- *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio" (...).*
- Artículo 104.- *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"*.

Que, es así que, cuando un servidor cumple el ciclo laboral de un año debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Asimismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las vacaciones trucas.

Que, el citado Reglamento señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. En caso de cese definitivo, la citada resolución expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan advirtiéndose de los actuados la **Resolución de Alcaldía, que resuelve concluir la designación de la ex funcionaria y con ello su desvinculación con la Entidad.**

De esta manera, la liquidación de beneficios económicos de los servidores pertenecientes al Régimen de la Carrera Administrativa, deberá contener el cálculo de la CTS, de las vacaciones no gozadas y/o trucas, entre otros beneficios y bonificaciones de ser el caso y de corresponderles, que contemple la normativa señalada. Dicho esto, de los actuados se aprecia que las liquidaciones de Beneficios Sociales de la ex funcionaria antes mencionada, contiene el cálculo Vacaciones Trucas, según corresponda; la misma que cuentan con la validación de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 201-2018-AL-MPC de fecha 05 de noviembre de 2018, se aprecia los siguientes, Ar. 1° *"Designar a la Lic. Lorena Nataly Calderón Villar en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete"* y Ar. 2° *"Encargar a la Lic. Lorena Nataly Calderón Villar, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM; y la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Cañete, en adición al cargo de Gerente señalado en el Art. 1°"*; Resolución de Alcaldía N° 005-2019-AL-MPC, de fecha 02 de enero de 2019, indica que, Art. 1° *"Dar por concluida la designación de la Lic. Lorena Nataly Calderón Villar, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete"*, Art. 2° *"Dar por concluida la encargatura de la Lic. Lorena Nataly Calderón Villar, al cargo de Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM; y la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Cañete (...)"* y Resolución de Alcaldía N° 013-2019-AL-MPC, de fecha 02 de enero de 2019, señala en el Art. 1° *"Dar por concluida la designación del Lic. Lorena Nataly Calderón Villar, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Programas Sociales y Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Cañete."*

Que, con Memorándum N° 259-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de abril de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos, remite al Sub Gerente de Contabilidad y Costos, la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios de la Lic. Lorena Nataly Calderón Villar - Ex Funcionaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, por haber concluido su designación, quien laboró bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

Gerente de Desarrollo Social y Humano, por el periodo del 06 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 (01 mes y 25 días), siendo el total de la Liquidación y Beneficios Sociales por el importe de S/ 283.33 (Dos ochenta y tres con 33/100 soles), se detalla en el siguiente cuadro; asimismo, se aprecia del reverso del memorándum de la Sub Gerente de Recursos Humanos, el Proveído S/N de fecha 17 de abril de 2019, cuyo texto es el siguiente: "La Ex funcionaria Sra. Calderón Villar Lorena Nataly, hizo su respectiva entrega de cargo a patrimonio, con la respectiva documentación y sin pendientes algunos".

TOTAL A LIQUIDAR:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	TOTAL (I)	S/	00.00
VACACIONES NO GOZADAS	TOTAL (II)	S/	0.00
VACACIONES TRUNCAS	TOTAL (II)	S/	283.33
TOTAL LIQUIDACIÓN Y BENEFICIOS SOCIALES		S/	283.33

Que, con Memorándum N° 125-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 24 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre liquidación por Vacaciones Truncas de la Ex Funcionaria Lic. Lorena Nataly Calderón Villar, quien laboró bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; e indica que valida los cálculos de la liquidación por vacaciones truncas, por el importe de S/ 283.33 (Doscientos ochenta y tres con 33/100 soles); asimismo, señala que, según proveído del encargado de Patrimonio la ex trabajadora cumplió con su entrega de cargo, al respecto, es preciso indicar que obra en los actuados del presente expediente en copia (Acta de Entrega y Recepción de Cargo con fecha de recepción de 02 de enero de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerente de Programas Sociales y Alimentarios y la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM);

Que, con Informe N° 01003-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 10 de junio de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos, remite a esta Gerencia General, a efecto de emitir pronunciamiento respectivo, la liquidación por Vacaciones Truncas de la Ex Funcionaria Lorena Nataly Calderón Villar, quien laboró como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete por un (01) mes y veinticinco (25) días en el Régimen Laboral del DL. N° 276, a la vez indica que, la ex servidora cumplió con su entrega de cargo, por lo cual la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en calidad de Control Previo procedió a verificar los datos señalados en el cálculo proyectado, por un total de S/ 283.33, validando dicha información.

Que, en atención al Proveído N° 1165-2019-GM-MPC, del 12 de junio de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática emite el Informe N° 0243-2019-GPPI-MPC, con fecha 17 de junio de 2019, comunicando que, el pago por Beneficios Sociales de la Ex funcionaria Lic. Lorena Nataly Calderón Villar, se encuentra incluido en el presupuesto institucional para el presente año, registrado en la Meta: 0020 Gestión Administrativa, Partida: 2.1.19.33 Compensación Vacacional, por el importe de S/ 283.33 (Doscientos ochenta y tres con 33/100 soles).

Que, con Informe Legal N° 303-2019-GAJ-MPC, de fecha 24 de junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, "Que, la Administración Municipal designó en el cargo de confianza en la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a la Lic. Lorena Nataly Calderón Villar, con la cual la ex funcionaria adquirió los derechos que son regulados por la Ley Base de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo reglamento, en cuanto le sea aplicable, por lo que esta administración deberá emitir la resolución respectiva donde se reconozca el pago de los Beneficios Sociales que tiene derecho la ex funcionaria y conforme a la liquidación efectuada"; a mérito del Proveído N° 1258-2019-GM-MPC, de fecha 20 de junio de 2019.

Que, bajo dicho contexto, se tiene que la CTS se otorga a los servidores nombrados, así como a funcionarios públicos (Alcaldes y funcionarios de gobierno local), ambos bajo el Régimen del D.L. N° 276, y sus vacaciones son obligatorias e irrenunciables; conllevándonos a inferir que es viable aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales de la Ex Funcionaria Lic. Lorena Nataly Calderón Villar, toda vez que ha laborado en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a lo regulado en el inciso c), (modificado por el Art. 1° de la Ley N° 25224), del Art. 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y Art. 102° y 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

Que, asimismo, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° y artículo 88°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2019-AL-MPC del 18 de marzo de 2019, artículos 31° y 32° y contando con los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática;

SE RESUELVE:

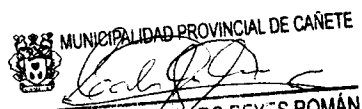
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES de la LIC. LORENA NATALY CALDERÓN VILLAR – Ex funcionaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, amparada en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el importe de S/ 283.33 (Doscientos ochenta y tres con 33/100 soles), por los fundamentos puestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el trámite correspondiente a la Liquidación por tiempo de Servicios y Beneficios Sociales Lic. Lorena Nataly Calderón Villar

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al interesado y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL